



FORMATO

Código:

ESTUDIO PREVIO

Versión:01

Página: Página 1

**ESTUDIO PREVIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

**DEPENDENCIA**

**FECHA**

Gerencia

13 de enero de 2023

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

La, EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA CALDAS S.A.S.E.S.P. Es una empresa de servicios públicos del orden regional, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal; que tiene como objeto la prestación de servicios a los que hacen alusión sus estatutos, la Ley 142 de 1994 y las Leyes que la modifiquen o sustituyan, Constituida mediante documento privado del 24 de mayo de 2021 de la asamblea constitutiva inscrito en la Cámara y Comercio de Manizales por caldas el 3 de junio de 2021, con el N°. 89242 del libro IX, bajo el número 86613 del siendo constituida en una Sociedad por Acciones Simplificadas.

Los municipios y distritos como los responsables de administrar los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico deben acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional. La entrega de la información exigida por la Procuraduría en las circulares 015 de 2005 y 005 de 2008, es de obligatorio cumplimiento y además requisito inviolable para la certificación del Municipio según el artículo 4º de la Ley 1176 de 2007 y el Decreto 1040 de 2012. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios será la entidad competente para adelantar el proceso de certificación a los distritos y Municipios en el aseguramiento de la prestación eficiente de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico. Además, se pretende que demuestre por medio del reporte de información la calidad y el buen proceso para la prestación de estos servicios. Corolario de lo anterior, las Empresas de los Servicios Públicos deben también consolidar la información y el envío de información a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, teniendo en cuenta también, y entre otros, la información referente a subsidios que entregan los Municipios a las Empresas prestadoras de dichos servicios públicos, por lo que el manejo de dicha información también es transversal e integral, entre los entes territoriales y las Empresas prestadoras de los Servicios Públicos Domiciliarios objeto de subsidios y contribuciones, en los componentes de Agua Potable y saneamiento básico.

Ahora bien, en concordancia con el objeto social de las empresas públicas, de conformidad a los establecido en los estatutos y teniendo en cuenta las obligaciones adquiridas con la prestación de los diferentes servicios públicos esenciales se debe puntualizar que, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA CALDAS S.A.S.E.S.P. Atendiendo sus responsabilidades, así como de conformidad con su objeto social, y siendo una Empresa descentralizada del nivel regional, pero con participación mayoritaria del Municipio de Neira, a quien también le asisten obligaciones misionales y de su visión, para el desarrollo de los servicios públicos domiciliarios.

Centro Cultural y de Servicios Jesús Jiménez Gómez Local N° 7

Teléfono: 323 438 52 54

Correo Electrónico: epnneira@gmail.com



Teniendo en cuenta los diferentes órganos de control y otras entidades públicas constantemente realizan requerimientos que tienen que ver con contenido legal y jurídico en la oficina, se hace pertinente contar con este acompañamiento permanente para toda la actividad administrativa y que en la misma se desarrolle al amparo de la ley y se minimicen los riesgos que puedan configurarse en contra de la empresa y su funcionamiento

Aunado a ello, y dada la ausencia de personal en la Empresa e inclusive profesionales independientes en el municipio que tengan conocimiento especializado certificado en el Régimen Especial de Servicios Públicos, su régimen de contratación, el funcionamiento societario de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en las especialidades de acueducto, alcantarillado, aseo y el servicio de alumbrado público,

En igual sentido, se debe contar con un plan de capacitación en temas relacionados con el procedimiento administrativo y asuntos constitucionales cotidianos como es el debido proceso, el derecho de petición y la acción de tutela, a modo de ejemplo en los cuales los funcionarios de la empresa y contratistas deben tener claras sus reglas ya que el desconocimiento de estos y múltiples procesos puede acarrear sanciones disciplinarias para los trabajadores encargados de esta labor, por lo cual un sistema de capacitación permanente en asuntos jurídicos promoverá un ejercicio de actividades dentro de la legalidad minimizando así los riesgos de contravenir la normatividad vigente y como mecanismo de combatir la corrupción al interior de la empresa.

El apoyo jurídico nos ayudara a redactar documentos legales de la empresa frente a los entes de control, nos servirá como emisor de opiniones frente a contrataciones y contratos de la empresa, además será un apoyo fundamental en el momento de resolver problemas y situaciones que puedan poner en riesgo a la institución; no obstante, un asesor apoya y ayuda en la toma de decisiones, esto teniendo en cuenta que es de suma importancia el cumplimiento del ordenamiento jurídico en su totalidad.

El asesor jurídico nos brindara el soporte en la creación de manuales de funciones, de contratación, formatos internos, brindara asesoría a la junta directiva y rendir informe en las asambleas juntas y todos los temas relacionados con la empresa.

Para el cumplimiento de esta obligación se requiere contratar los servicios

## 2. OBJETO

**OBJETO:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON E.P.N. S.A.S. E.S.P. A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURIDICA ADMINISTRATIVA, PROCESOS CONTACTUALES, APODERAMIENTO, REPRESENTACION Y DEFENSA JUDICIAL, ASESORIA EN ASUNTOS DISCIPLINIARIOS Y SANCIONATORIOS.

## 3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA





FORMATO

Código:

ESTUDIO PREVIO

Versión:01

Página: Página 3

LA EMPRESA se obliga a,

A) Pagar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. B) Designar al Supervisor que adelante la supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios. C) Proporcionar al contratista la información pertinente útil para la ejecución del contrato. D) Igualmente se compromete a hacer la apropiación presupuestal correspondiente del rubro definido para esta contratación. E) Disponer de todo lo necesario y coadyuvar en lo pertinente para que EL CONTRATISTA pueda cumplir con sus obligaciones para el cumplimiento del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

#### 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a:

##### 1. ASESORIA JURÍDICA ADMINISTRATIVA:

Dentro del ámbito funcional del ente administrativo se debe garantizar que las acciones desplegadas por la Empresa de Servicios Públicos de Alumbrado Público, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira – Caldas S.A.S E.S.P. estén ajustadas a derecho y amparadas por el marco normativo vigente en el Estado Colombiano, como son:

1. Asesorar, apoyar y acompañar a la Empresa de Servicios Públicos de Alumbrado Público, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira – Caldas S.A.S E.S.P., en cabeza de su representante legal en lo relativo a las actuaciones de la empresa.
2. Elaboración de conceptos jurídicos escritos, solicitados por el Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de Alumbrado Público Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira-Caldas S.A.S E.S.P. dando sustento y apoyo profesional a los mismos.
3. Revisión de los proyectos de Acuerdo de la Junta Directiva que por su incidencia jurídica requieran de asesoría y/o en el contenido meramente jurídico del acto administrativo que se presentará ante el cuerpo colegiado.
4. Proyectar los actos administrativos o actos empresariales que deban expedirse desde la Gerencia de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira – Caldas S.A.S E.S.P., para que los mismos se ajusten al marco normativo vigente en el Estado Colombiano.
5. Ejercer la defensa en aquellos procesos sancionatorios donde sea vinculada la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira – Caldas S.A.S E.S.P., y realizar la defensa técnica de los mismos en condiciones acordes al marco legal colombiano.
6. Brindar respuesta a aquellas solicitudes de alcance administrativo que realicen los entes de control a la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira – Caldas S.A.S E.S.P.

Centro Cultural y de Servicios Jesús Jiménez Gómez Local N° 7

Teléfono: 323 438 52 54

Correo Electrónico: epponeira@gmail.com

**PROCESOS CONTRACTUALES:**

Considerando que el accionar contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, y Alumbrado Público y Complementarios de Neira – Caldas S.A.S E.S.P., debe ampararse por los postulados normativos contenidos en la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Decreto 4881 de 2008, Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes en materia de contratación del estado y enmarcados en el manual de contratación de la Empresa, considerando su prerrogativa de régimen especial de contratación privada, consagrado expresamente en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, artículo 31 de la Ley 142 de 1994, artículo 4 de la Ley 689 de 2001

9. Elaboración y ajuste a derecho de los estudios previos de todos los procesos contractuales que se deban adelantar al interior de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira – Caldas S.A.S E.S.P., indistintamente del método de selección de contratista y de la cuantía del mismo.
10. Elaboración y ajuste a derecho las invitaciones públicas y pliego de condiciones de todos los procesos contractuales que deba adelantar la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira – Caldas S.A.S E.S.P., en relación de procesos de mínima cuantía, selección abreviada de menor cuantía, licitación pública, concurso de méritos y contratación directa, de conformidad al Estatuto de Contratación de la entidad.
11. Dar respuesta a las observaciones, peticiones y reclamaciones realizadas dentro de los procesos contractuales que adelante la Empresa, sin distinción de la modalidad de contratación empleada.
12. Brindar apoyo y acompañamiento en las audiencias de observación, adjudicación del contrato o sancionatorias contractuales, principalmente dentro de la modalidad de selección licitación pública o en las selecciones abreviadas de menor cuantía que por su complejidad requieran la presencia jurídica.
13. Elaboración y ajuste a derecho todas las minutas de contratos producto de los mecanismos de selección de contratistas de la entidad.
14. Acompañar y apoyar jurídicamente a los supervisores de los contratos suscritos por la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira – Caldas S.A.S E.S.P.
15. Adelantar los procesos contractuales sancionatorios por incumplimiento parcial o total en la ejecución de los mismos a los que haya lugar en la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira – Caldas S.A.S E.S.P.
16. Acompañar y apoyar todas las etapas del proceso contractual (precontractual- contractual- poscontractual, dentro de los términos legales establecidos para tal fin.



FORMATO

Código:

ESTUDIO PREVIO

Versión:01

Página: Página 5

**APODERAMIENTO, REPRESENTACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL:**

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira – Caldas S.A.S E.S.P., como entidad prestadora de servicios, esta propensa a ser sujeto de reclamaciones por vía judicial o de iniciar trámites judiciales en defensa de sus intereses para lo cual debe contar con una asistencia jurídica y técnica adecuada que permita defender sus intereses de manera oportuna y clara sin que se vea afectado el presupuesto del ente territorial por concepto al pago de indemnizaciones u otros valores por vía judicial, así mismo como continuar con la defensa técnica de los procesos que ya vienen en curso donde es parte el ente territorial:

17.Representar judicialmente, como apoderado, de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira-Caldas S.A.S E.S.P., en los procesos judiciales de naturaleza Contencioso- Administrativa, procesos laborales ordinarios o especiales, Acciones Populares o de Grupo y demás acciones judiciales que se adelanten en contra la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira – Caldas S.A.S E.S.P.

18.Representar judicialmente a la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira – Caldas S.A.S E.S.P., ante las instancias, autoridades o centros de conciliación o arbitraje competentes en materia de solución alternativa de conflictos.

19.Representar Judicialmente a la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira – Caldas S.A.S E.S.P., en las conciliaciones prejudiciales o extrajudiciales que se tramitan ante las Procuradurías Judiciales I y II delegadas ante los Tribunales o Juzgados Administrativos en asuntos de esta materia.

20.Monitoreo de los procesos judiciales en los cuales actué como parte la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira – Caldas S.A.S E.S.P.

21.Asistencia a todas las diligencias judiciales programadas por los Juzgados, Tribunales y Altas Cortes donde se tramite algún proceso donde un extremo procesal sea la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira – Caldas S.A.S E.S.P.

**5. MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

**ARTÍCULO 3: RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN:** El régimen de contratación de La ESP NEIRA corresponde al régimen privado, conforme a lo establecido en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, artículo 31 de la Ley 142 de 1994, artículo 4 de la Ley 689 de 2001, El Código Civil y el Código de Comercio. En todo caso se aplicarán las excepciones contenidas en la Ley, en especial las del artículo 13 Ley 1150 de 2007, no obstante, discrecionalmente podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. En todo caso la actividad contractual de ESP NEIRA, buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación del servicio público de aseo a su cargo.



FORMATO

Código:

ESTUDIO PREVIO

Versión:01

Página: Página 6

## 6. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de Servicios.

## 7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato será atendido con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2023000024 del 13 de enero de 2023 el cual se adjunta al presente estudio previo y al contrato, formando parte integral del mismo.

## 8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO:

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA CALDAS S.A.S.E.S.P. Es una empresa de servicios públicos del orden regional, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal; que tiene como objeto la prestación de servicios a los que hacen alusión sus estatutos, la Ley 142 de 1994 y las Leyes que la modifiquen o sustituyan, Constituida mediante documento privado del 24 de mayo de 2021 de la asamblea constitutiva inscrito en la Cámara y Comercio de Manizales por caldas el 3 de junio de 2021, con el N°. 89242 del libro IX, bajo el número 86613 del siendo constituida en una Sociedad por Acciones Simplificadas.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política De Colombia, al Municipio de Neira Caldas como entidad territorial de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

Que el artículo 315 consagra que dentro de las funciones de los alcaldes están las de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente y nombrar los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el artículo 365 por su parte dice que es función inherente y deber del estado asegurar la eficiente prestación de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, pudiendo ser prestados por el estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. En todos los casos, el estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Que el artículo 313 estipula que le corresponde a los concejos municipales determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración





correspondientes a las distintas categorías de empleo, crear a iniciativa del alcalde establecimiento públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

El artículo 3° de ley 136 de 1994, consagra como obligación de los municipios administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley

Que mediante el acuerdo municipal 017 de 2020 se autoriza al alcalde municipal del municipio de Neira Caldas, construir y poner en funcionamiento una empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado aseo y complementarios.

Por documento privado del 24 de mayo de 2021 de la asamblea constitutiva, inscrito en la cámara el día 3 de junio de 2021 con el N° 89242 de libro IX se constituyó la personería jurídica de naturaleza comercial denominada EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y COMPLEMENTARIOS DE NEIRA CALDAS S.A.S.E.S.P.

Que, en cumplimiento de nuestros deberes constitucionales, legales y reglamentarios, se hace necesario efectuar los procesos de contratación necesarios para garantizar la efectiva y oportuna prestación del servicio de alumbrado público, que además este proceso se ceñirá a las normas del derecho civil y comercial, con sujeción a los principios de la contratación pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la ley 142 de 1994 y las reglas consagradas en el manual de contratación de la empresa.

**9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El valor del presente Contrato de Prestación de servicios es por la suma de contrato DOCE MILLONES DIECISEIS MIL PESOS M/TE (\$12.016.000)

**FORMA DE PAGO:** El anterior valor, se cancelará de la siguiente manera: Pagos parciales, de acuerdo a avance y ejecución del contrato de prestación de servicios, previa presentación de informes y evidencias de dicha ejecución, avaladas por el Supervisor delegado por LA EMPRESA, y certificación sobre el cumplimiento del mismo, así como planillas de seguridad social, donde verifique encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales.

**10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

	TIPO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACION	
			EMPRESA	CONTRATISTA
1	LEGALES	Aumento en las cargas parafiscales		X
2		Aumento en los impuestos		X
3		Mayor tiempo de servicio	X	
4		No cumplimiento oportuno de las actividades asignadas o de los suministros necesarios		X
5	EJECUCION DEL CONTRATO	Ausencia de recursos	X	
6				





FORMATO

Código:

ESTUDIO PREVIO

Versión:01

Página: Página 8

7	<b>VICIO OCULTO</b>	Orden equivocada en la ejecución del convenio	X
<b>TIPIFICACIÓN DE RIESGOS</b>			
1	<b>RIESGO</b>		<b>MITIGACIÓN</b>
2	Ausencia de recursos	Provisión de bienes o elementos de trabajo, cuando se requieran	
3	Orden equivocada en la ejecución del contrato	Supervisor asume el riesgo	
<b>11. DURACIÓN DEL CONTRATO</b>			
La duración del presente contrato será la comprendida entre la suscripción del acta de inicio y hasta día Treinta (30) de abril de 2023.			
<b>12. SUPERVISIÓN</b>			
La supervisión del Contrato estará a cargo de la Gerente de la Empresa, o quien haga sus veces.			
<b>GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:</b> Teniendo en cuenta la cuantía del contrato y la forma de pago del mismo, la Empresa no exigirá al Contratista la suscripción de garantías.			
Dado en Neira, Caldas a los días dieciocho (18) días de enero de 2023.			
<b>SOLICITANTE</b>			
 <b>YURY JULIANA NARVAEZ GAVIRIA</b> Gerente			
	Funcionario o contratista	Firma	
Proyecto y elaboro	Yuliana Quintero Jiménez-Asistente de gerencia		
Revisó	Luis Miguel Vallejo Franco – Asesor Jurídico	